



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Benadalid (Málaga), en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016 en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente, la modificación del «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes» al que se adhirió, asumiendo su texto como propio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014 publicado en el BOP de Málaga nº 160, de 22 de agosto de 2014, adoptando asimismo el acuerdo de someter el Reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el Acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del Reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 14, de fecha 23 de enero de 2017, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, se considera definitivamente aprobada la modificación del Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos del Ayuntamiento de Benadalid, entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Asimismo y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 se hace saber que el texto íntegro del Reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136, de fecha 16 de julio de 2012, al que se la han introducido las modificaciones del siguiente tenor literal:

«Artículo 20.-Acceso al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga estará accesible a través de la dirección <https://sede.malaga.es>, sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, donde existirá un enlace al Registro.

Para el resto de las Entidades que se adhieran al presente Reglamento, el Registro Electrónico estará accesible a través de la dirección <http://benadalid.sedelectronica.es>, en la que existirá un enlace al Registro».

**«Anexo I
Particularidades de la aplicación del Reglamento a la
Diputación Provincial de Málaga**

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones de aplicación, la aprobación y aplicación del Reglamento Regulador de la Sede y del Registro Electrónico a la Diputación se adoptará con las siguientes particularidades:

1º La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benadalid que se crea y que se regula por el Reglamento aprobado será accesible en la dirección web: <http://benadalid.sedelectronica.es>

2º Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de Benadalid al que será de

aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

3º El acceso al Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de Ayuntamiento de Benadalid se realizará en la dirección Web <https://sedebenadalid.malaga.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de Edictos tradicional en soporte papel.

4º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, se hace constar:

a) Que la titularidad de la Sede y del Registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Benadalid, representado por el Presidente de la Corporación.

b) Que la gestión y Administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las Áreas funcionales del Ayuntamiento de Benadalid de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de Benadalid».

Contra los Acuerdos adoptados y el Reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste Anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benadalid. Documento Firmado Electrónicamente.

La Alcaldesa,
Dª Leonor Andrades Perales